

Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

Cédula de Observaciones

Hoja No 1 de 2
Número de auditoría 03/2017
Número de observación: 09
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A

Mediano

Ente: Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

Sector: Educación

Clave: 11085

Área: Unidad Irapuato

Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Riesgo:

INCONSISTENCIAS EN LA ACREDITACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN EL CONTRATO NO. OC-972 SUSCRITO CON "BIORAD. S.A.

Si como resultado de la Investigación de Mercado se determina que el procedimiento de contratación corresponde a Adjudicación Directa artículo 41°. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Invariablemente se deberá contar con la información y documentación que justifique llevar a cabo este tipo de procedimiento, de acuerdo a la fracción que corresponda, atendiendo el cumplimiento de las especificaciones indicadas en el artículo 72°. Del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público I

Derivado de la revisión a la documentación contenida en el expediente con número de contrato OC-972, de fecha 01 de julio de 2016, correspondiente a la Adquisición de paquete para Amplificación y Visualización de Proteínas, con la empresa BIORAD S.A., mediante Adjudicación Directa por Artículo 41º. Fracción I, se detectó lo siguiente:

1. Verificación del Acreditamiento de Excepción a la Licitación Pública.

El contrato OC-972, correspondiente a la adquisición de un Paquete para Amplificación y Visualización de Proteínas, celebrado con el proveedor BIORAD S.A., se adjudicó al amparo del artículo 41°. Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la

CORRECTIVAS.

La Dirección de la Unidad Irapuato deberá instruir por escrito a la Subdirección Administrativo, para que proporcioné y solvente los hallazgos que se enuncian a continuación:

 Proporcionar el escrito con base en la investigación de mercado, en el que justifique la inexistencia del bien.

Se deberá entregar las documentales correspondientes a este Órgano Interno de Control a fin de acreditar los puntos antes citados.

Fecha de Firma: 02/octubre/2017

Fecha compromiso: 05/diciembre/2017

LIC. MARÍA SUSANA MEDEL LÓPEZ AUDITORA Fecha de elaboración 26/09/2017

LIC. LAURA CECILIA PEREA RODRÍGUEZ TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA



Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

Cédula de Observaciones

Hoja No 2 de 2
Número de auditoría 03/2017
Número de observación: 09
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

Sector: Educación

Clave: 11085

Área: Unidad Irapuato

Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte"

Asimismo para el cumplimiento de dicha excepción se debe acreditar lo indicado en el artículo 72°. Fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que indica lo siguiente:

I. La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el Área requirente o el Área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia:"

Por lo anterior, no existe evidencia en el expediente del acreditamiento de la excepción a la Licitación Pública a través del artículo 41°. Fracción I.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 41º. Fracción I
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 72º. Fracción I.

Dra. Gabriela Olmedo Álvarez Directora de la Unidad Irapuato

C.P. Rodolfo de la Fuentes Lara. Subdirector Administrativo

LIC. MARÍA SUSANA MEDEL LÓPEZ AUDITORA Fecha de elaboración 26/09/2017

LIC. LAURA CECIL A PEREA RODRÍGUEZ TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA